CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que previo a la realización de la audiencia programada mediante auto del día 14 de agosto del año en curso, el apoderado de la parte demandada Dr. FELIPE OCHOA MAFLA, allegó a través del correo institucional REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN de la codemandada ROSA NYDIA BEDOYA DE GONZÁLEZ. Sírvase proveer.

Jueves, 03 de noviembre del año 2022.

JORGE MARIO ESCOBAR
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Jueves, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ALIRIO DE JESÚS ARENAS CARDONA
Demandado	BEDOYA RESTREPO HERMANOS S.A. y otros
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00053 00
Decisión	Ordena requerir apoderado - Suspende audiencia

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente el apoderado de la parte demandada, el día 2 de noviembre del hogaño, allegó REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN de la codemandada ROSA NYDIA BEDOYA DE GONZÁLEZ, razón por la cual, conforme a lo normado en el artículo 68 del C.G.P., resulta necesario declarar la SUCECIÓN PROCESAL por fallecimiento de la demandada; no obstante, atendiendo los demás registros civiles allegados por el apoderado Dr. FELIPE OCHOA MAFLA, se ordena requerirlo, para que en el término de 5 días certifique sobre la existencia de los herederos determinados de la señora ROSA NYDIA.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena la suspensión de la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPT y SS, programada para el día 4 de noviembre del año en curso, a las diez y media de la mañana, hasta tanto se integre debidamente el contradictorio, con los herederos determinados e indeterminados de la fallecida.

NOTIFÍQUESE

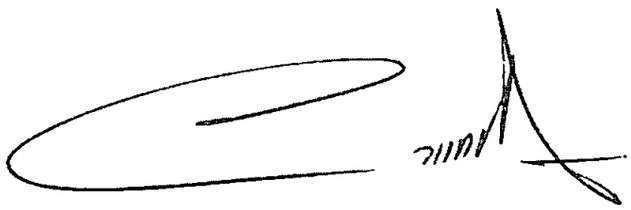

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 80 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 4 de noviembre del 2022, a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÌA MONTAÑA LÒPEZ
SECRETARIA